

FOLIO	124
CLAVE	TV/DA/CRM/AD/124/2022
FECHA	03 05 2022

CONTRATO PEDIDO

SOLICITA: COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES

PRESTADOR O PROVEEDOR: SIA TECNOLOGÍAS SAPI DE C.V.
 DOMICILIO: AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 104, INTERIOR 8, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
 R.F.C. RFC. STE1610155Q6.
 TELÉFONOS: 5553686829
 PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO: LUIS ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ.

CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA FACTURA.
 FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES: 10 DE MAYO DE 2022.
 ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES.
 LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES: CONSTITUCIÓN NORTE 101, COLONIA CENTRO, C.P. 52300, TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.
 VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 03 AL 11 DE MAYO DE 2022

No.	GLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01	EA	BOLIGRAFOS AZOR P/IF PIN POINT AZUL BARRIL AMARILLO 6820AZ/30	N/A	ELEMENTO	05	\$39.84	\$199.20
02	EA	BOLIGRAFOS AZOR P/M PIN POINT AZUL 1.00 MM 6	N/A	ELEMENTO	25	\$35.18	\$879.50
03	EA	BOLIGRAFOS AZOR P/M PIN POINT ROJO 1.00 MM	N/A	ELEMENTO	02	\$35.18	\$70.36
04	EA	BOLIGRAFOS PAPER MATE GEL AZUL	N/A	ELEMENTO	02	\$43.67	\$87.34
05	EA	BROCHE PI ARCHIVO BACO DE 8CM NO. 182/60	N/A	PIEZA	35	\$82.96	\$2,903.60
06	H87	CALCULADORA CASIO DE ESCRITORIO AX-120B/12	N/A	PIEZA	05	\$236.80	\$1,184.00
07	H87	CARPETA T/C BINDERMAX 3PULG BCA C/CRISTAL HER O-SBM557R/8	N/A	PIEZA	03	\$96.39	\$289.17
08	H87	CARPETA T/C BINDERMAX 3PULG BCA C/CRISTAL HER O-SBM557R/8	N/A	PIEZA	05	\$481.95	\$2,409.75
09	CNP	CARTULINA OPALINA ROYAL CAST T/C BLANCA 225GRS/20	N/A	CIENTO	02	\$184.05	\$368.10
10	H87	CINTA DOBLE CAPA JANEL POLIESTER 12X50 (72)	N/A	PIEZA	10	\$37.00	\$370.00
11	EA	CLIP ACCO GÓTICO N 2 /10	N/A	ELEMENTO	10	\$117.57	\$1,175.70
12	EA	CLIP PELIKAN ESTANDAR # 1 /10 CAJAS C/100) 24	N/A	ELEMENTO	10	\$104.87	\$1,048.70
13	EA	DEDAL DE HULE NO. 11 /1000	N/A	ELEMENTO	10	\$27.46	\$274.60
14	EA	DEDAL DE HULE NO. 12 /100	N/A	ELEMENTO	15	\$27.46	\$411.90
15	H87	ENGRAPADORA 1/2 TIRA MAE EMM-5(24/96)	N/A	PIEZA	25	\$66.99	\$1,674.75
16	EA	ETIQUETAS PIMPRESORA LASER O INKJET 5931	N/A	ELEMENTO	05	\$83.09	\$415.45
17	EA	FOLDER NASSA T/C CREMA /5	N/A	ELEMENTO	06	\$188.36	\$1,130.16
18	EA	FOLDER NASSA T/O CREMA /5	N/A	ELEMENTO	05	\$222.82	\$1,114.10
19	H87	FOLIADOR MAE 6DIGITOS FOM-6 (1/20)	N/A	PIEZA	05	\$399.29	\$1,996.45
20	EA	GOMA PELIKAN STRIKE 20/20	N/A	ELEMENTO	07	\$131.52	\$920.64
21	H87	GRAPAS STANDARD FIRA MARVEL 266 C/6000 GRAPAS 100/500	N/A	PIEZA	40	\$28.99	\$1,159.60
22	EA	HOJA COL. T/C EUROCOLORS SUTIDO ARCOIRIS INTENSO C/100 ECO	N/A	ELEMENTO	05	\$57.82	\$289.10
23	H87	HOJA PICOPIADORA FOTOBOND T/O BOND 50KG 70938 95% BLANCO	N/A	PIEZA	10	\$1,313.79	\$13,137.90
24	H87	HOJA PICOPIADORA FOTOBOND T/C BOND 75 GRS 95% BLANCO	N/A	PIEZA	20	\$1,003.45	\$20,069.00
25	EA	LAPIZ GEL DIXON METRICO /100/20	N/A	ELEMENTO	03	\$186.17	\$558.51
26	H87	LIBRETA ESTRELLA ITALIANA PASTA DURA 96H RAYA 78/60	N/A	PIEZA	25	\$37.88	\$947.00
27	H87	LIBRETA ESTRELLA ITALIANA PASTA DURA 96H RAYA 78/60	N/A	PIEZA	05	\$35.02	\$175.10
28	EA	MARC DETECTOR DE BILLETES FALSOS CHECK IT	N/A	ELEMENTO	01	\$255.31	\$255.31
29	EA	MARC PERM SHARPIE FINI NEGRO /12	N/A	ELEMENTO	01	\$163.14	\$163.14
30	EA	MARCATEXTO KORES HIGH LINER AMARILLO	N/A	ELEMENTO	02	\$99.01	\$198.02
31	EA	MARCATEXTO PELIKAN 414 AZUL /48	N/A	ELEMENTO	02	\$94.64	\$189.28
32	EA	MARCATEXTO PELIKAN 414 NARANJA /48	N/A	ELEMENTO	02	\$94.64	\$189.28
33	EA	MARCATEXTO PELIKAN 414 ROSA /48	N/A	ELEMENTO	02	\$94.64	\$189.28
34	EA	MARCATEXTO PELIKAN 414 VERDE /48	N/A	ELEMENTO	01	\$94.64	\$94.64
35	H87	MEMOTIP JANEL REMOVIBLE SEÑALES NEON C/5 PZAS BANDERITAS PET/24	N/A	PIEZA	18	\$22.79	\$410.22
36	CNP	PAPEL CARBON PELIKAN ECONOMICO T/C CIENTO	N/A	CIENTO	02	\$80.66	\$161.32
37	CNP	PAPEL OPALINA ROYAL CAST T/C BLANCA 120 GRS	N/A	CIENTO	01	\$106.97	\$106.97
38	EA	PEGAMENTO LAPIZ ADHESIVO DIXON 8GR/10	N/A	ELEMENTO	15	\$212.98	\$3,194.70
39	H87	PERFORADORA 2 ORIF MAE 8CM P/10 H P2S 10	N/A	PIEZA	14	\$95.49	\$1,336.86
40	H87	PERFORADORA 3 ORIF PEGASO METALICA AJUSTABLE NEGRA 303/59/20	N/A	PIEZA	05	\$163.25	\$816.25
41	EA	PROTECTOR DE HOJA T/C MAE PH 100B (1/21)	N/A	ELEMENTO	10	\$105.12	\$1,051.20
42	H87	REGISTRADOR ARCHIVADOR FORTEC T/O FICHO REO-02/20	N/A	PIEZA	50	\$72.47	\$3,623.50
43	H87	REGISTRADOR LEFORT T/C MARMOLEADO 000 10/20	N/A	PIEZA	300	\$52.47	\$15,741.00
44	H87	REGISTRADOR LEFORT T/O MARMOLEADO 000 20/20	N/A	PIEZA	50	\$55.59	\$2,779.50
45	H87	REGLAS DE ALUMINIO MAPED 30 CM 26035/12/20	N/A	PIEZA	36	\$18.74	\$674.64
46	EA	SACAPUNTAS BARRILITO PLASTICO ESCOLAR BOLSA C/25 SPTMX	N/A	ELEMENTO	18	\$38.48	\$692.64
47	H87	SEPARADORES FORTEC 12 DIVISIONES C/CEJA DE COLOR 620/20	N/A	PIEZA	08	\$34.70	\$277.60
48	EA	SOBRE COIN MANILA NASSA NO. 5 S065-MG	N/A	ELEMENTO	20	\$46.80	\$936.00
49	EA	SOBRE MANILA S/RODANA FORTEC T/C 60KG B-23-MG/10	N/A	ELEMENTO	01	\$173.66	\$173.66
50	EA	SOBRE P/CD DVD BLANCO C/VENTANA SCD-01/10	N/A	ELEMENTO	03	\$76.77	\$230.31
51	H87	TABLA C/CLIP BACO T/C/20	N/A	PIEZA	15	\$58.76	\$881.40
52	CNP	TARJETA FICHA BIBLIOGRAFICA YUPPI 3X5 BLANCA 6003/72	N/A	CIENTO	09	\$13.91	\$125.19
53	H87	TIJERAS MAPED ADVACED GREEN 17CM 496110/24/192	N/A	PIEZA	20	\$40.65	\$813.00
54	H87	TINTA PISELLO DE GOMA STAFFORD GIRAPLICA NEGRA 60ML/24	N/A	PIEZA	08	\$24.04	\$192.32
55	H87	TINTA PISELLO DE GOMA STAFFORD GIRAPLICA ROJA 60ML/24	N/A	PIEZA	13	\$24.04	\$312.52
SUB-TOTAL							\$89,141.63
I.V.A.							\$14,262.66
TOTAL I.V.A. INCLUIDO							\$103,404.29

OBSERVACIONES:

TIPO DE RECURSO: PROPIOS
 ESTRUCTURA PROGRAMATICA:10502060201
 PARTIDA: 2111

GARANTÍAS

ANTICIPO		CUMPLIMIENTO		DEFECTOS O VICIOS OCULTOS	
N/A	X	MONTO	N/A	MONTO	N/A
N/A	X		N/A		N/A
			X		X
					MONTO

SOLICITO Y ELABORÉ



AUTORIZO



MTR. SERGIO PÉREZ ÁLVAREZ
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
 2022-2024

L.C. VÍCTOR RIVERA LÓPEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 SIA TECNOLOGÍAS SAPI DE C.V.
 2022-2024
 DIRECCIÓN

COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES

COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. VÍCTOR RIVERA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA "SIA TECNOLOGÍAS SAPI DE C.V.", REPRESENTADA POR LUIS ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SEÑALADO AL REVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", SEGUN EL OBJETO, Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":

1.1.- DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTICULOS 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

1.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE; ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV680101GLA.

1.3.- QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VÍCTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

1.4.- QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTICULO 141 DE SU REGLAMENTO

1.5.- DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO REBASA EL MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PREVISTO PARA EL 2022, POR LO QUE ÚNICAMENTE SE CELEBRA CONTRATO PEDIDO.

1.6.- QUE LA TESORERÍA CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 114 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

1.7.- QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

1.8.- QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO PEDIDO, ACEPTANDO FUNDIR EL ÁREA USUARIA COMO ENTIDAD SUPERVISORA.

II. DEL "PROVEEDOR":

II.1.- LUIS ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7652, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021, OTORGADA POR EL NOTARIO PÚBLICO LIC. IGNACIO BARRERA PAZ, NOTARIO NÚMERO 67, NOTARIO CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE PLANCARTE, ESTADO DE MICHOACÁN.

II.2.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE ESTE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL INDICADO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, RECURSOS FINANCIEROS, PARA HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

II.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y

OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.

II.2. CADA PARTE CONVIENE PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES, TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

III.3. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSENTAN.

III.4. QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTAN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CONSISTE EN ENTREGAR LOS BIENES SEÑALADOS AL REVERSO DEL PRESENTE.

SEGUNDA. - EL "AYUNTAMIENTO" PAGARÁ LA CANTIDAD SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

TERCERA. - EL "PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL "AYUNTAMIENTO" REALIZARÁ EL PAGO POR LOS BIENES, A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO ASENTADOS EN LA DECLARACIÓN 12 DEL "AYUNTAMIENTO", DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR".

PARA EL CASO DE QUE SE EMITAN FACTURAS CFDI, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA EN FORMA IMPRESA Y ANEXAR EL ARCHIVO XML Y EL FORMATO PDF DE LA FACTURA EXPEDIDA, MISMOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

EN EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" HUBIERE RECIBIDO CANTIDADES EN EXCESO POR LOS BIENES Y NO LAS DEVOLVERA EN FORMA VOLUNTARIA, PREVIO REQUERIMIENTO QUE LE HAGA POR ESCRITO EL "AYUNTAMIENTO", EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN, DEBERÁ REINTEGRARLAS AL "AYUNTAMIENTO" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS LOS INTERESES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA ANUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRESPONDIENTE, PARA LOS CASOS DE PRORROGA EN EL PAGO DE CREDITOS FISCALES; DICHAS CANTIDADES TENDRÁN EL CARÁCTER DE CREDITOS FISCALES. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ RESTITUIR LAS CITADAS CANTIDADES, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO REALICE EL PAGO DEL CREDITO FISCAL CITADO, DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO AL "AYUNTAMIENTO", ESTE PODRÁ HACERLO EXIGIBLE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APLICÁNDOSE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 30 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

CUARTA. - LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL DOMICILIO ASENTADO EN LA DECLARACIÓN 12 O EN EL LUGAR QUE SEÑALE EL "AYUNTAMIENTO".

QUINTA. - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" QUIERA TRANSMITIR SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DEL "AYUNTAMIENTO", QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NO SE GENERARÁ EL PAGO DE GASTOS O CARGAS POR PARTE DEL "AYUNTAMIENTO" SI DURANTE EL PLAZO PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE

DERECHOS DE COBRO, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO PACTADO.

SEXTA. - EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE Y CONSECUENTEMENTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR EL VÍNCULO LABORAL, POR LO QUE EL "AYUNTAMIENTO" ES TOTALMENTE AJENO A TAL RELACIÓN DE TRABAJO.

SÉPTIMA. - EL "AYUNTAMIENTO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PODRÁ RESCINDIR EN FORMA ADMINISTRATIVA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO OTORGANDO GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA AL "PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI EL "PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE REQUIERE EL "AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO O NO ATIENDE LA SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR EL "AYUNTAMIENTO".
2. SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
3. POR INCUMPLIMIENTO DEL "PROVEEDOR", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.
4. SI EL "PROVEEDOR" ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.
5. POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" O A SU PERSONAL, SIMILAR A LAS ANTERIORES QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

OCTAVA. - LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, PODRÁ SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO SEA POR PARTE DEL "AYUNTAMIENTO" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

NOVENA. - EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, EL DÍA SEÑALADO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO PODRÁ SER ADICIONADO, MODIFICADO O TERMINADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS "PARTES" CONFORME A LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN.

DÉCIMA. - EL "AYUNTAMIENTO" AUTORIZA AL ÁREA SOLICITANTE QUE SE MENCIONA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, COMO SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR AL "AYUNTAMIENTO" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTICULO 120 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO, POR EL RETRASO EN EL INICIO Y/O CONCLUSIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE, EL O BIENES, SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL "AYUNTAMIENTO" EN CUYO CASO EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, COMO LO DISPONE EL ARTICULO 66 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA TERCERA. - EL "PROVEEDOR" DEBERÁ SUSTITUIR O REPARAR AL CIEN POR CIENTO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE EXISTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA O VICIOS OCULTOS, EN UN PERÍODO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CON UNA VIGENCIA DE GARANTÍA DE DOCE MESES.

DÉCIMA CUARTA. - CUANDO ASÍ SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR A NOMBRE DEL "AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DE ACUERDO CON LO MENCIONADO EN LOS ARTICULOS 128 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1.- LA GARANTÍA DE ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO EN SU CASO, DEBERÁ DE CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO O DE LOS BIENES O MATERIALES, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE.

2.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁ SER EXHIBIDA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE, DICHA GARANTÍA

DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR".

3.- LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁ SER EXHIBIDA DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR LO MENOS UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN ATENDIENDO A SU PROPIA NATURALEZA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTICULOS 128 FRACCIÓNES I, II Y III, 130 Y 141 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA. - CUANDO ASÍ SEA ESTABLECIDO AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL "PROVEEDOR", QUEDA EXCEPTUADO DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTICULO 128 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA. - LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE, TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES PARA DEMANDAR, POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA OCTAVA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS "PARTES" CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE AL EFECTO SE INICIE POR EL "AYUNTAMIENTO" O A TRAVÉS DEL JUICIO ADMINISTRATIVO, ANTE LAS SALAS REGIONALES COMPETENTES, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.



POR EL "PROVEEDOR"

LUIS ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
SIA TECNOLOGÍAS SAPI DE C.V.